

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, veintiséis de agosto de dos mil veinte (2020)

|                  |                                  |
|------------------|----------------------------------|
| Auto N°:         | 417                              |
| Radicado:        | 760013110012-2016-00107-00       |
| Proceso:         | LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL |
| Demandante:      | SANDRA PAOLA RENGIFO BORRERO     |
| Demandado:       | RODRIGO SANTACOLOMA PELAEZ       |
| Tema y subtemas: | AUTO REPROGRAMA FECHA            |

Considerando que la audiencia programada para el 2 de abril de 2020 no se pudo llevar a cabo en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19 que generó la suspensión de términos judiciales, la cual fue levantada el pasado 01 de julio de 2020, SE FIJA el próximo **VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 9:00 AM**, a fin de continuar con la audiencia de INVENTARIOS y AVALUOS de la que trata el art.501 del C.G.P., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

1

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)